

JOSE SANTILLAN NORIEGA

AV. FRANCISCO VILLA NO. 312 COL. FRANCISCO VILLA,
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Junio de 2017, al dictamen jurídico positiva No. 551/17 de fecha 06 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 121/17 de fecha 14 de Junio de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 05 de Junio de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 4 DEL PREDIO RUSTICO LOS PILARES	Durango	Durango	C. Jose Santillan Noriega

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 4 DEL PREDIO RUSTICO LOS PILARES



Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	510522.22	2606170.28
2	513348	2605807
3	513093	2603757
4	512631	2603763
5	510100	2603171

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE 4 DEL PREDIO RUSTICO LOS PILARES	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/28



3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE 4 DEL PREDIO RUSTICO LOS PILARES	716.31	602.54	518.83

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE 4 DEL PREDIO RUSTICO LOS PILARES	518.82 (quinientos dieciocho punto ochenta y dos)	30664 (treinta mil seiscientos sesenta y cuatro)

Nombre del predio: P.P. LOTE 4 DEL PREDIO RUSTICO LOS PILARES /

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/06/17 - 31/03/18	Arbutus spp.	100.74	96	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/06/17 - 31/03/18	Juniperus spp.	100.74	12	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/06/17 - 31/03/18	Pinus spp.	100.74	3820	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/06/17 - 31/03/18	Quercus spp.	100.74	861	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	80.88	29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	80.88	40	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	80.88	1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	80.88	4056	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	80.88	890	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	97.96	65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	97.96	30	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	97.96	3844	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	97.96	1239	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	76.63	145	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	76.63	38	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	76.63	2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	76.63	3753	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	76.63	1083	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	86.72	38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	86.72	81	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	86.72	3766	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001554/17

BITÁCORA: 10/AS-0021/06/17

Durango, Durango, 16 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	86.72	1327	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	75.89	19	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	75.89	72	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	75.89	1	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	75.89	3881	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	75.89	1475	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RT-296

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 4 DEL PREDIO RUSTICO LOS PILARES	P-10-005-PIL-051/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001554/17

BITÁCORA: 10/AS-0021/06/17

Durango, Durango, 16 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 67.09 hectáreas, 6.22 has. durante la anualidad 2019, 17.91 has durante la anualidad 2021, 16.53 has durante la anualidad 2023, 12.37 has durante la anualidad 2025 y 14.06 has durante la anualidad 2027, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 7-29-00 Has. de superficie para proteger y conservar el hábitat de flora y fauna silvestre, 54-70-00 has. de franjas protectoras de vegetación ribereña, 3-67-00 has de franjas de protección a vías de comunicación y 7-20-00 has de franjas de protección a cortas principales.
14. Las especies por aprovechar serán las siguientes: *Pinus cooperi*, *Pinus durangensis*, *Pinus leiophylla*, *Pinus teocote*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus ayacahuite*, *Quercus sideroxylla*, *Quercus obtusata*, *Quercus durifolia*, *Quercus rugosa*, *Quercus coccolobifolia*, *Juniperus spp*, *Arbutus Spp* y Pino Muerto.
15. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Se realizaran las siguientes actividades complementarias: 35.27 has de podas, 1.69 has de conservación de manantiales, 716.31 has de prevención de incendios, 127.73 has de chaponeo, 13.55 has de conservar hábitat y 518.83 has de cinchado de encino.
17. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001554/17

BITÁCORA: 10/AS-0021/06/17

Durango, Durango, 16 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de PROFEPA.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.

Oficina Expedidora de Documentación Forestal.

ING. ROBERTO TRUJILLO.- Responsable Técnico.

Archivo

JLCG * AGOCH



